



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

5156

C E D U L A DE NOTIFICACION
CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS

BUENOS AIRES, 11 de Mayo 2011.

Expte. 1.434.731/11 y adjtos.

Rep.Leg de la A.D.I.M.R.A.

Domicilio: ALSINA 1609 piso 2do. -CAPITAL

CONSTITUIDO

Se le procede
notificar a Ud. con entrega de copia autenticada de la DISPOSICION DNRT.
344/11 - Dr. RAUL FERNANDEZ- DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL
TRABAJO, en Avda. CALLO 114 Piso 3ro. de Capital Federal-MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-.

Ref. Negociación Salarial UOM. Conflicto Colectivo.

QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fdo. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
JEFE DPTO.REL.LABORALES 3 DNRT.

RECIBIDO POR:

Firma:

Aclaración:

Tipo y N° de Doc:

NOTIFICADOR:

Firma:

Aclaración:

MARIA NELLY GOMEZ
Notificadora
D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

11-05-11



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

344

BUENOS AIRES, 11 de mayo de 2011.

VISTO los expedientes del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 1.434.731/11 y adjtos. y 1.436.371/11 y adjtos., las Leyes Nros. 14.786; 23.551; 25.212; 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la adopción de medidas de acción directa por parte de trabajadores representados por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el plazo de 24 horas, a nivel nacional, para toda la actividad metalúrgica y para todas las Ramas de la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75, que impedirían la normal operatoria de las empresas representadas por las diversas Cámaras Empresarias representativas de la actividad metalúrgica y la fuente laboral, se dispuso encuadrar el conflicto colectivo en el marco de la conciliación obligatoria.

Que con fecha 19 de abril de 2011 la Autoridad de Aplicación dispuso encuadrar en el marco de la Ley N° 14.786, a partir de las 00,00 horas del día 20 del mismo mes y año el diferendo de autos, dando por iniciado un período de conciliación obligatoria por el plazo de QUINCE (15) días, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de dicha normativa.

Que a la fecha, a pesar de las reuniones mantenidas entre las partes y gestiones pertinentes, no ha sido posible encontrar hasta la fecha puntos de coincidencias que permitan superar el conflicto planteado.

Que sin perjuicio de ello, y en aras de continuar con las tratativas de rigor, se torna imprescindible continuar con el marco legal dispuesto, en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 11° de la Ley de Conciliación Obligatoria.



Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°3
Dircc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTEySS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que atento lo expuesto, y, en salvaguarda del interés público que podría verse afectado, se estima pertinente ampliar los plazos fijados por el Artículo 11° de la Ley N° 14.786.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo dispuesto por el Decreto N° 1.304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar por CINCO (5) días los plazos de la conciliación obligatoria dispuesta en la Disposición DNRT. N°310 de fecha 19 de abril de 2011, el conflicto de autos suscitado entre los trabajadores representados por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA en el ámbito de las empresas representadas por las diversas Cámaras Empresarias representativas de la actividad metalúrgica, según lo normado en el Artículo 11° de la Ley N° 14.786.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a la entidad sindical mencionada y por su intermedio a los trabajadores por ella representados, a dejar sin efecto las medidas de acción directa que estuvieren implementando o tuviesen previsto implementar durante el período indicado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Intimar a las empresas representadas por las diversas Cámaras Empresarias representativas de la actividad metalúrgica a abstenerse de tomar cualquier represalia con el personal representado por la organización sindical, ni con ninguna otra persona, en relación con el diferendo aquí planteado.

ARTICULO 4°.- Exhortar a todas las partes en conflicto a mantener la mejor predisposición y apertura para continuar negociando y contribuir, de esa manera, a la paz social y a mejorar el marco de las relaciones laborales en el ámbito de la empresa.

D.N.R.T.



344

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a las partes que esta Autoridad de aplicación ponderará, ante la inobservancia de la presente resolución, la aplicación de los regímenes establecidos por las Leyes Nos. 23.551 y 25.212.

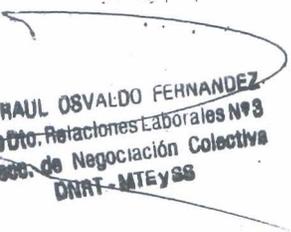
ARTÍCULO 6°.- Se hace saber que las partes deberán concurrir a la audiencia prevista para el día 12 de Mayo de 2.011 a las 16,00 horas, a llevarse a cabo en la Sede Ministerial sita en Avda. Leandro N. Alem 650 Piso 12 de esta Ciudad.

ARTICULO 7°.- Notifíquese a las partes individualizadas con habilitación de días y horas inhábiles.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. Nº **344**

D.N.R.T.


Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNR-T-MTEySS